



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 4 de febrero de 2014, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 480 UGM, ubicada en la parcela 115, polígono 7, término municipal de Sena (Huesca), a favor de Explotaciones Cinab, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/03307).

Con fecha 24 de marzo de 2022, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la solicitud de cambio de titularidad y modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación de código REGA ES222170000007. Se requiere incluir en la AAI un depósito de agua y una caldera de gasoil a las instalaciones incluidas en la AAI, el número de pequeño productor de residuos peligrosos y la actualización del listado Mejores Técnicas Disponibles incluido en el anexo II.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 4 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), por la que se otorga la AAI y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 480 UGM, ubicada en la parcela 115, polígono 7, término municipal de Sena (Huesca) promovida por D. Florencio Ardanuy Tisaire (Expte. INAGA 500202/02/2013/01257).

Mediante Resolución de 11 de mayo de 2021, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 159, de 28 de julio, se llevó a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12301).

Segundo.— La modificación puntual solicitada pretende incluir un depósito de agua y una caldera de gasoil a las instalaciones incluidas en la AAI, el número de pequeño productor de residuos peligrosos y la actualización del listado Mejores Técnicas Disponibles incluido en el anexo II. Además, se solicita el cambio de titularidad a favor de la sociedad Explotaciones Cinab, SL.

Analizada la documentación presentada en este Instituto, y tras requerimiento al promotor para adjuntar documentación complementaria, se considera suficientemente acreditado el cambio de titularidad a favor de la compañía Explotaciones Cinab, SL., y, que se manifiesta la subrogación en los derechos y obligaciones recogidos en la Autorización Ambiental Integrada con la que cuenta la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de



marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Tomar conocimiento del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo de 480 UGM de capacidad, con REGA ES222170000007, ubicada en el término municipal de Sena (Huesca), a favor de Explotaciones Cinab, S.L., con C.I.F. B-05496757, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

2. Modificar la Resolución de 4 de febrero de 2014, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 480 UGM, ubicada en la parcela 115, polígono 7, término municipal de Sena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2.1, queda redactado como sigue:

“Las instalaciones a existentes actualmente en la explotación se corresponden con dos naves de cebo de dimensiones 60,30 x 14,30 m y dos de dimensiones 60,30 x 14,70 m; una caseta de dimensiones 6,40 x 4,40 m para el alojamiento de 2 calderas y el grupo electrógeno; una caseta de dimensiones 2 x 3 m donde se ubica una tercera caldera de gasoil; una edificación empleada como oficina/vestuarios de dimensiones 5,90 x 4,40 m; un porche de 5,40 x 4,40 m; una balsa de purín de forma irregular impermeabilizada con hormigón con una profundidad de 4,50 m y una capacidad útil de 3.000 m³; una fosa de cadáveres de 20,77 m³ de capacidad; dos depósitos de agua de 11,50 m de diámetro, 3,80 m de altura y 400 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.”

El punto 2.3. Consumos, se sustituye por lo siguiente:

“Se estima un consumo anual de pienso de 3.285 kg/año. El abastecimiento de agua procede de la comunidad de regantes “Lasesa”. Se estima un consumo anual de 13.549 m³ incluyendo el agua de limpieza.

El suministro energético de la explotación procede de dos grupos electrógenos de 8 y 20 kVA respectivamente. Se estima un consumo energético anual de la explotación de 167.900 kWh/año.

El suministro de calefacción proviene de tres calderas de 69,8 W alimentadas con gasoil. Se estima un consumo anual de gasoil para todas las instalaciones de 10.420 litros/año.”

Al punto 2.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.035, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

En el ANEXO II, incorporado por Resolución de 11 de mayo de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 28 de julio de 2021, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

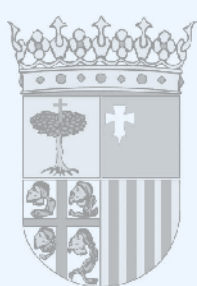
MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

Se incluye en el ANEXO II, la siguiente MTD:

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**